

DECRETO N° 0957 /08.-  
NEUQUEN, 11 JUN 2008

**VISTO:**

El Expediente N° 4300-000759/08 del registro del Ministerio de Desarrollo Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de sus facultades el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el Decreto N° 0189/08;

Que dicha norma, en su Artículo 1°, establece un plazo de sesenta (60) días hábiles para que el Delegado Organizador designado proponga la estructura jurídica administrativa, presupuestaria y de personal para la creación de una Agencia para el Desarrollo y Promoción de Inversiones en el Neuquén;

Que para alcanzar los objetivos previstos mediante la creación de esta Agencia, es necesario dotarla de un marco jurídico con un claro perfil empresarial, que le posibilite actuar y desarrollar su cometido con dinamismo y eficiencia;

Que por ello se ha creído conveniente adoptar para la Agencia la forma jurídica de una Sociedad del Estado Provincial conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 20705 y la autorización expresa que al respecto brinda al Poder Ejecutivo Provincial la Ley Provincial N° 790, en función de lo dispuesto en los Artículos 25°, 26° y concordantes de la Ley N° 1284, es decir una entidad pública, dotada de amplias facultades de gestión e interacción con la actividad privada, cuyo objeto central será, en definitiva, encauzar y articular las distintas acciones de los actores públicos y privados;

Que es objetivo del gobierno de la Provincia del Neuquén, disponer de una herramienta institucional pública, que sea centro de referencia para la promoción, desarrollo y financiamiento de las inversiones en el Neuquén, conforme la planificación del desarrollo sustentable de la provincia y en el marco de las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que a tal fin la Agencia a crear deberá analizar y determinar las fuentes de financiamiento de los proyectos, a efectos de captar inversiones genuinas que aporten capitales, sean estas de origen nacional, extranjero o mixto, facilitando la realización de negocios que tiendan al desarrollo económico-social, fortalezcan los procesos productivos y la innovación tecnológica, promoviendo la industria, el comercio y el fomento de las exportaciones, con la consiguiente creación de nuevas fuentes de trabajo y el pleno empleo, proyectando el Neuquén al resto del país y al mundo, en función de sus ventajas comparativas, potenciando su competitividad;

Que es función indelegable del Estado prestar su apoyo a proyectos de inversión que generen progreso, trabajo y un desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado en el largo plazo;

Que al aprobar la estructura administrativo-empresarial, propuesta por el señor Secretario de Estado, Ing. Pedro Salvatori, en su carácter de Delegado Organizador, para la creación de una Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, ajustada a criterios de austeridad, eficiencia y profesionalidad, conforme lo establece el Decreto N° 0189/08; corresponde en consecuencia disponer la creación de la entidad, aprobando su Estatuto Social;

Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley N° 1284, la Asesoría General de la Gobernación ha formulado su Dictamen sin observaciones;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** CRÉASE la "AGENCIA PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL -ADI-NQN S.E.P.", con domicilio social en la Ciudad de Neuquén, conforme la Ley Provincial N° 790 y **AUTORÍZASE** al Señor Ministro de Desarrollo Territorial a constituirla, en nombre y representación del Estado Provincial.-

**Artículo 2º:** Dicha Sociedad funcionará con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20705 y sus modificatorias y a lo establecido en su Estatuto Social, cuyo tenor se aprueba como **ANEXO I** del presente Decreto, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sea necesario introducir a requerimiento de los organismos administrativos o judiciales que intervengan en el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción.-

**Artículo 3º:** **APRÚEBASE** el tenor del proyecto de Acta Constitutiva de la Sociedad que se crea y que obra como **ANEXO II** del presente Decreto.-

**Artículo 4º:** El funcionario designado en el Artículo 1º del presente, tendrá las más amplias facultades para concurrir al acto constitutivo de la sociedad, suscripción de acciones, designación de autoridades y síndicos, formalización de toda la documentación necesaria, y realización por sí, o por delegación en otro funcionario, de todos los trámites necesarios para la formalización e inscripción de la Sociedad. Podrá asimismo aceptar cualquier modificación que se exija al estatuto por parte de los Organismos competentes. También estará facultado para suscribir e integrar el capital que la Sociedad demande.-

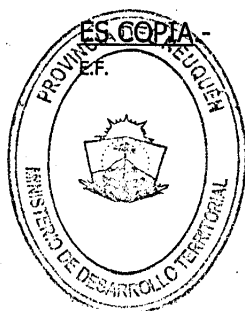
**Artículo 5º:** **ESTABLÉCESE** el importe para la integración de las acciones de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) y demás gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000):

**NAP: 90 CAPITALIZACION Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO**


Jur.	SA.	UO.	Fin.	Func.	Subf.	Inici.	Ppal.	Ppar.	Spar.	FuFi.	UbGe.
05	MM	01	04	09	00	06	01	02	79	1111	0000

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

**Artículo 7º:** Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-



FDO.) SAPAG  
BERTOYA

  
Gra. MARIA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**ESTATUTO DE LA AGENCIA PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE  
INVERSIONES DEL NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL**

**(ADI-NQN S.E.P.)**

**Artículo 1°.- DENOMINACIÓN.** Bajo la denominación de "AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL" en adelante y a todos los efectos, indistintamente denominada: "ADI-NQN S.E.P.", se constituye una Sociedad del Estado Provincial del Neuquén, que se ha de regir por las normas del presente estatuto, las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705 y las que en su consecuencia se dicten. --

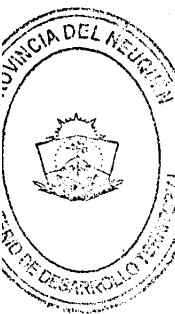
**Artículo 2°.- DOMICILIO.** La Sociedad tendrá su domicilio social en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer delegaciones o dependencias en cualquier parte del territorio provincial, dentro del país o en el exterior. -----

**Artículo 3°.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

**Artículo 4°.- OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto: Realizar operaciones de promoción, intermediación y prestación de servicios de asesoramiento, administración, gerenciamiento o consultoría, tendientes a lograr la radicación de inversiones y la realización de proyectos de desarrollo económico en la Provincia del Neuquén o en áreas geográficas de su interés, pudiendo intervenir directamente o asociada a terceros en su ejecución; procurar, por los medios e instrumentos a su alcance, el financiamiento de proyectos de inversión de interés para la Provincia del Neuquén; y promocionar en el país o en el extranjero las ventajas u oportunidades que brinda la Provincia del Neuquén para la radicación de inversiones, ya sea mediante la realización de reuniones de negocios, congresos, participación en ferias y exposiciones u otros eventos de similares características. -----

**Artículo 5°.- CAPACIDAD JURÍDICA.** Para realizar su objeto social, la Sociedad estará capacitada para: -----

1. Intermediar entre la Provincia y los organismos de crédito, financiamiento y asistencia o cooperación técnica, nacionales como internacionales, para el desarrollo de planes y proyectos que se relacionen con su objeto. -----
2. Promover la firma de acuerdos de cooperación entre Instituciones públicas ó privadas en las áreas relativas a su objeto. -----
3. Promover, a través de las inversiones, la innovación, investigación y avances tecnológicos, como así el mejoramiento de la calidad y competitividad de la producción neuquina. -----
4. Efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las Leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier índole. -----
5. Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera. -----
6. Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; efectuar donaciones. -----



DECRETO N° 0957 /08. ANEXO I.-

7. Administrar su patrimonio y los demás bienes que se le confíen, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo con el presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto. -----
8. Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través terceros para el cumplimiento de su objeto. -----
9. Proponer estrategias y políticas de desarrollo de la inversión nacional y extranjera en la Provincia. -----
10. Diseñar, proponer y ejecutar instrumentos para la promoción y captación de inversiones en la provincia y la expansión internacional de empresas locales. -----
11. Favorecer la difusión y el conocimiento del marco jurídico y de los incentivos para la inversión productiva en la Provincia. -----
12. Facilitar la gestión de los proyectos de inversión, coordinando su accionar con las áreas provinciales competentes y brindando asistencia directa al inversor, coordinando su accionar con los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, con competencia en la materia. -----
13. Participar en la estructuración de ayudas financieras nacionales e internacionales para la implementación de proyectos públicos y privados. -----
14. En general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. -----

**Artículo 6°.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que son suscriptos e integrados en su totalidad por la Provincia del Neuquén. -----

**Artículo 7°.- CERTIFICADOS NOMINATIVOS.** El capital social estará representado por Un Mil (1.000) certificados nominativos de PESOS CIEN (\$ 100) cada uno, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 20705. Cada certificado nominativo dará derecho a Un (1) voto. Los certificados mencionados en la presente Cláusula serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad y el Síndico y contendrán, como mínimo los siguientes datos: 1) Denominación de la Sociedad, fecha y lugar de constitución, duración y demás datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 2) Capital Social; 3) Número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden. -----

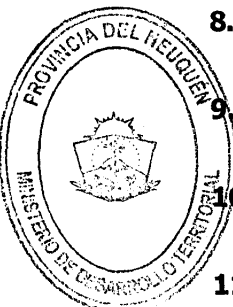
**Artículo 8°.- ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de Tres (3) miembros Titulares y Dos (2) Suplentes, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo Provincial. De entre los miembros titulares, también el Poder Ejecutivo Provincial designará un Presidente y un Vicepresidente, con jerarquía de Secretario de Estado y Subsecretario, respectivamente. Todos durarán en sus cargos Tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento transitorio o definitivo, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra circunstancia que lo inhabilite para ocupar el cargo.

Para ser Director se requiere ser ciudadano Argentino con Cuatro (4) años de residencia en la provincia del Neuquén, ser mayor de Treinta (30) años de edad y contar con antecedentes y experiencia para el desempeño del cargo.

El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El Directorio establecerá las funciones técnico-administrativas de sus miembros.

La remuneración de los miembros del Directorio se ajustará a las normas legales que fijan la remuneración de los Poderes del Estado.



DECRETO N° 0957 /08. ANEXO I.-

El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y en cualquier otra oportunidad cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o lo solicite alguno de los demás miembros del Directorio o el Síndico.

El Directorio será asistido por un Consejo Consultivo, una vez que este sea creado.

**Artículo 9°.- DIRECTORIO - FACULTADES.** El Directorio de la Sociedad tiene todas las facultades necesarias para dictar todos los actos jurídicos conducentes para organizar, dirigir y administrar la Sociedad en cumplimiento del objeto social, incluido el dictado de su reglamento interno y la de realizar los actos comprendidos en el Artículo 1881° del Código Civil y, en general, todos los negocios jurídicos que legalmente requieran poder especial sin otras limitaciones que las determinadas en la legislación, en el presente estatuto, o que por Asamblea se establezcan.

El Directorio podrá designar Gerentes Generales o especiales, sean estos Directores o no, las que podrán ser libremente revocable en cualquier momento. En los gerentes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la Sociedad y terceros por el desempeño de sus cargos en la misma extensión y forma que los Directores. -----

**Artículo 10°.- REPRESENTACIÓN.** La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente. En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste, por el Director restante. -----

**Artículo 11°.- REEMPLAZO.** En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o miembro del Directorio, se producirá la sustitución mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación transitoria del artículo anterior. -----

**Artículo 12°.- PRESIDENTE.** Serán atribuciones del Presidente del Directorio de la Sociedad las siguientes:

1. Representar a la Sociedad en todos sus actos;
2. Administrar el patrimonio de la Sociedad, efectuando los actos de disposición correspondientes;
3. Contratar, remover, sancionar y dirigir al personal;
4. Contratar expertos nacionales y/o extranjeros;
5. Elaborar el plan operativo anual de la Sociedad;
6. Dirigir y promover estudios de inversión, competitividad e investigaciones especializadas y disponer la difusión de sus resultados;
7. Convocar, cuando sea creado, al Consejo Consultivo, por lo menos Una (1) vez por semestre y someter a su consideración las cuestiones respectivas;
8. Promover y gestionar la obtención de recursos provenientes de ingresos propios y/o fondos públicos y privados, locales y extranjeros, conducentes al logro del objeto de la Sociedad;
9. Suscribir toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la Sociedad;
10. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Estatuto, las resoluciones de Asamblea y las del Directorio;
11. Convocar a las reuniones del Directorio, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate;
12. Librar y endosar cheques, vales y pagarés y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firma o los poderes que fije el Directorio;
13. Disponer la confección del presupuesto anual de la Sociedad;
14. Asignar en cualquiera de los miembros del Directorio las funciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Sociedad, sin que ello implique delegación del cargo;
15. Aprobar el organigrama interno de la Sociedad;

DECRETO N° 0957 /08. ANEXO I.-

16. Asegurar la correcta administración de los recursos y los bienes de la Sociedad;
17. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
18. Proceder anualmente a la confección y publicación de la Memoria de la Sociedad.

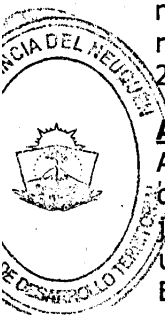
**Artículo 13°.- GARANTIAS.** Los Directores deberán prestar una garantía real propia, a satisfacción de la Asamblea General, fijándose un monto mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), mediante seguro de caución u otra modalidad, conforme las normas vigentes. Esta garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resuelta conforme a lo dispuesto por los Artículos 274° y 275° de la Ley N° 19550. -----

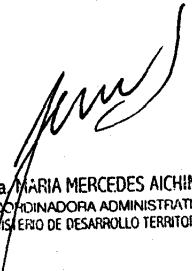
**Artículo 14°.- ASAMBLEAS. LUGAR DE REUNIÓN. COMPETENCIA.** Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Se reunirá en una dependencia de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. En lo referente a clase o tipos de Asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley N° 19550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la normas de creación y la Ley N° 20705. La Asamblea Extraordinaria entenderá en todos los asuntos que no son de competencia de la Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial los puntos que se contienen en los distintos apartados del Artículo 235° de la Ley de Sociedades. Podrá entender también cuando el Directorio lo estime conveniente respecto de las materias contenidas en los Incisos 3 y 4 del Artículo 234° de la Ley N° 19550. -----

**Artículo 15°.- EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO. GANANCIAS y DIVIDENDOS.** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las normas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1.- Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; 2.- Remuneración del Directorio y Síndicos; 3.- Destino que determine la Asamblea. -----

**Artículo 16°.- SINDICATURA.** La Asamblea designará Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente por el término de Tres (3) ejercicios. Pueden ser reelegidos indefinidamente y ser removidos por la Asamblea. Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los Artículos 284° a 298° inclusive, de la Ley N° 19550 y sus modificatorias y por las propias que rigen para este tipo de Sociedad. -----

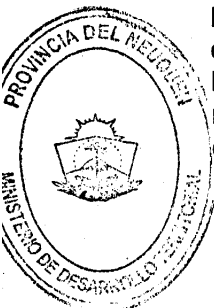
**Artículo 17°.- DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN.** La Sociedad será liquidada previa autorización legislativa, conforme lo prevé el Artículo 5° de la Ley N° 20705. -----



  
a) MARIA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**ACTA CONSTITUTIVA**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los .... días del mes de ..... del año 2008, comparece el Señor ....., domiciliado en....., de Profesión..... Estado Civil....., D.N.I. N°....., el que manifiesta 1) Que es Ministro de ..... de la Provincia del Neuquén, como lo acredita con la copia autenticada del Decreto N° ..... del día.....; 2º) Que por Decreto N° ..... de fecha ....., se lo ha facultado para constituir en nombre de la Provincia del Neuquén una Sociedad del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley Nacional 20.705 ; 3º) Que en base a todo ello resuelve:



a) Constituir una Sociedad del Estado con la denominación de AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUEN, SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (ADI-NQN S.E.P.) que tendrá su domicilio en ..... de la ciudad de Neuquén y cuyo Estatuto aprueba en la forma en que se transcribe por separado, formando parte del presente instrumento:

b) El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) representado por Un Mil (1.000) Certificados Nominativos de PESOS CIEN (\$ 100) cada uno con derecho a un voto. Dicho capital se suscribe en este acto en forma íntegra por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante depósito bancario en la sucursal calle Rivadavia del Banco de la Provincia del Neuquén, a nombre de la Sociedad descripta.

c) Se fija en Tres (3) y Dos (2) el número de Directores Titulares y Suplentes, respectivamente y en Un (1) Titular y un (1) Suplente el número de Síndicos, conforme la facultad que legislan los Artículos 8º y 16º del Estatuto, respectivamente, y en este acto se designan:

Como Directores Titulares, el Señor ....., D.N.I. N° ....., con domicilio especial en....., quien se desempeñará como Presidente de la Sociedad; el Señor ....., D.N.I. N° ....., con domicilio especial en ....., quien será el Vicepresidente y el Señor....., D.N.I. N° ....., con domicilio especial en.....como Director.-

Como Directores Suplentes el Señor....., D.N.I. N°....., con domicilio especial en..... y el Señor ....., D.N.I. N°....., con domicilio especial en.....-

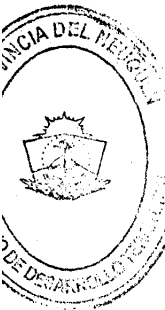
Como Síndico Titular se designa al Señor ....., D.N.I. N° ....., con domicilio especial en..... y como Síndico Suplente al Señor ....., D.N.I. N° ....., con domicilio especial en..... quienes formalizan la Aceptación del Cargo, presentando la siguiente documentación: (Seguro de Caucción u otra modalidad) conforme las normas vigentes, a favor de la Sociedad en formación y constituyen domicilios especiales conforme al Artículo 256º de la Ley N° 19550.-

d) Se faculta en forma expresa al Señor .....D.N.I. N° ..... y al Señor ....., D.N.I. N° .....para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y trámites administrativos y judiciales necesarios, para la definitiva constitución de la Sociedad. A tal efecto podrán realizar cuanta gestión fuere menester facultándose en forma expresa para que acepten cualquier modificación u observación que la Autoridad de Contralor realice, y también para ejercer en su caso, recurso contra las resoluciones de acuerdo con el Artículo 169º y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

La Sociedad establece su sede social en Santiago del Estero 436 de la ciudad de Neuquén, donde quedará establecido el domicilio social.

**ADI-NQN – SINTESIS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2008**

El Poder Ejecutivo Provincial le ha asignado especial prioridad al desarrollo de políticas públicas que tengan como objetivo el logro de un crecimiento económico sostenido de la Provincia, en el marco de un desarrollo sustentable, que den impulso a acciones que promuevan la captación y expansión de las inversiones, tanto locales como extranjeras, tendientes al fortalecimiento de los procesos productivos, tanto públicos como privados, favoreciendo la innovación tecnológica y promoviendo la apertura del comercio y el fomento de las exportaciones y la integración de Neuquén al resto del País y al mundo.

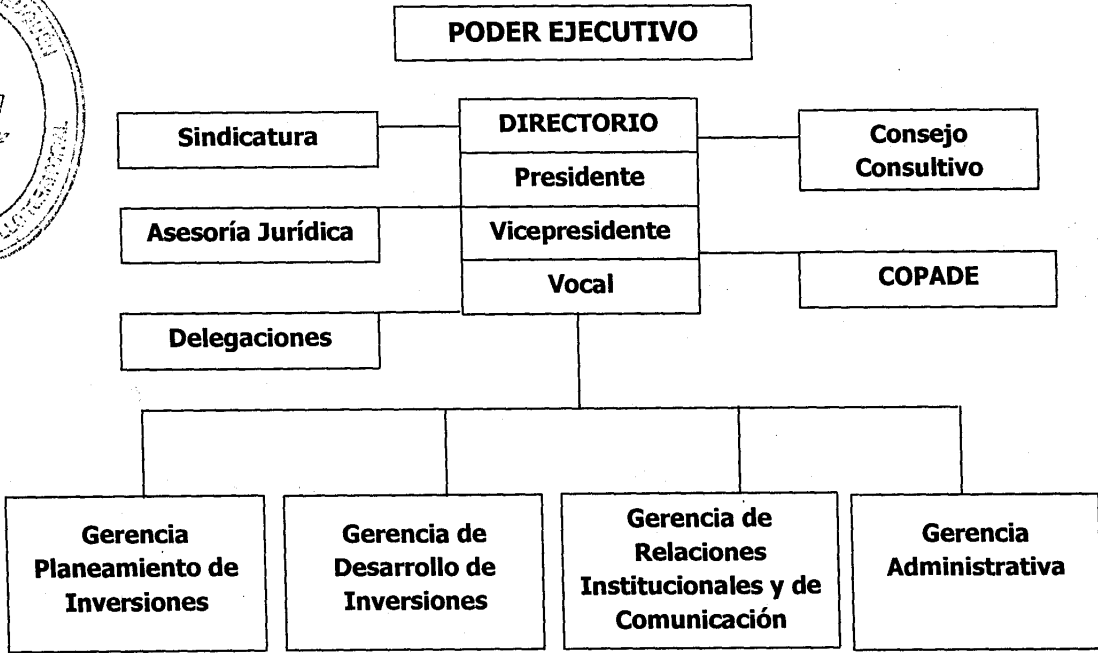
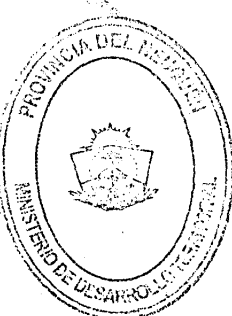


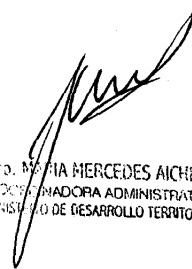
La Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén – ADI-NQN, recientemente creada, de acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo y en coordinación con los Organismos provinciales de competencia, en el marco de las misiones y funciones que le han sido asignadas, se abocará, durante el 2008, al desarrollo de la siguiente cartera de proyectos, entre otros:

- I) **Planta de Fertilizantes adosada a la Planta de Agua Pesada**
- II) **Desarrollo de nuevos Polos Industriales**
  - a) Química Fina
  - b) Petroquímico
  - c) Cerámico
  - d) Textiles
  - e) Tecnológicos
- III) **Industrias Electro-Intensivas**
- IV) **Proyectos de Desarrollo, Agropecuarios y de Manejo de Suelo**
  - f) Proyectos para aumentar superficies bajo riego
  - g) Proyectos con aplicación de la biotecnología para el desarrollo de la producción agropecuaria y su industrialización
  - h) Planta de Liofilizado
- V) **Desarrollo de Obras Básicas de Infraestructuras, Circulatorias, Energéticas y de Servicios con prioridad:**
  - i) Financiamiento de proyectos hidroeléctricos
  - j) Financiamiento de nuevas interconexiones regionales eléctricas y de hidrocarburos
  - k) Financiamiento de proyectos viales, red de autopistas provinciales
  - l) Financiamiento del ferrocarril trasandino del sur
  - m) Financiamiento de proyectos de comunicaciones
- VI) **Desarrollo de Energías Renovables**
  - n) Proyectos eólicos de mediana y gran escala
  - o) Proyectos geotérmicos en Copahue y Domuyo
  - p) Proyectos de energía solar
  - q) Proyectos de Mini centrales hidráulicas
  - r) Desarrollo de bio-combustibles
  - s) Obtención de los certificados de carbono (bonos verdes)
  - t) Desarrollo de la industria del software
- VII) **Desarrollo de Proyectos Ambientales, Mineros y de Agro-industria**
- VIII) **Desarrollo de Proyectos de Recreación, Turismo y Termalismo - Salud (por ejemplo en Copahue-Caviahue y el Domuyo) en el marco de los incentivos de la Ley N° 378 de Promoción Económica**



**ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUEN –ADI NQN S.E.P.-**



  
Cto. MERCEDES MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL